Instituto de Previsión Social
Consejo de Administración

Acta Nº 017/19 de fecha 16 de abril de 2019

RESOLUCIÓN C.A. Nº 017-005/19

POR LA QUE SE RECTIFICA PARCIALMENTE LA RESOLUCIÓN CA. N° 088-035/18, DE FECHA 18 DE DICIEMBRE DE 2018, POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 62/18 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLÍNICA YRENDAGUE".

VISTO: El Expediente Digital identificado como CA/N° 614/19, recepcionado en la Secretaría del Consejo de Administración, en fecha 02 de abril de 2019, el cual contiene la Nota Interna GAL/DOP/N° 123/19, de fecha 01 de abril de 2019, de la Dirección Operativa de Contrataciones, refrendada por la Gerencia de Abastecimiento y Logística, por la que se eleva a consideración de la Máxima Autoridad, la solicitud de autorización para la rectificación parcial de la Resolución C.A. N° 088-035/18, de fecha 18 de diciembre de 2018, "POR LA QUE SE ADJUDICA LA LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL - SBE N° 62/18, ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLÍNICA YRENDAGUE"; y

CONSIDERANDO: Que, por Resolución C.A. N° 088-035/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, entre otras cosas se adjudicó la Licitación Publica Nacional - SBE N° 62/18 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA LA AMPLIACIÓN DE LA CLÍNICA YRENDAGUE",

Que, en la propuesta elevada, la Dirección Operativa de Contrataciones, entre otras cosas refirió cuanto sigue: *"Que, por Nota N° 413/19, de fecha 21 de marzo de 2019, esta comisión ha solicitado aclaración a la citada firma en los siguientes términos: Que la procedencia cargada en el Acta Virtual en la etapa de carga de propuesta en el Ítem N° 36 difiere con lo presentado en la Oferta Física en el día de la Apertura de Sobres/Ofertas (entiéndase Planilla de Precios), que a su vez se encuentran acorde a las muestras presentadas";*

Que, por Nota de fecha 25 de marzo de 2019, la firma COMACO S.R.L., informó cuanto sigue: *"...debido al error de tipeo involuntario, que fuera cargada en el Acta Virtual en la etapa de carga de propuestas, específicamente en el Ítem N° 36 VISICOOLER, con relación a la casilla de "Procedencia", en dicho documento figura como Procedencia: Paraguaya, cuando que lo correcto debió ser Procedencia: China";*

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

INSTITUTO ... ABG. JOS... Secretario

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
Cruz
2019-04-16 12:39:05.891849-04

RESOLUCIÓN C.A. Nº 017-005/19

Que, por Nota Interna de fecha 27 de marzo de 2019, la Comisión Evaluadora de Ofertas, elevó a la Dirección Operativa de Contrataciones, y por su intermedio al Consejo de Administración, su Informe Rectificatorio de fecha 27 de marzo de 2019, a fin de subsanar un error material involuntario, con respecto a la procedencia de la oferta en el Ítem N° 36, por la firma COMACO S.R.L.;

Que, el Art. 26° de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", referente a la Evaluación de Ofertas dispone cuanto sigue: *"Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculos en las respuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios por lo que no serán suficientes para descalificar la propuesta de un participante, siempre y cuando se deban a errores u omisiones de buena fe y no se pretenda confundir a los evaluadores*;

Que, el Art. 58° del Decreto Reglamentario N° 21909/03, relativo a la conformidad de la oferta con el Pliego de Bases y Condiciones establece*: "La determinación por parte de la Convocante de si una oferta se ajusta al Pliego de Bases y Condiciones, se basará solamente en el contenido de su oferta. Una Oferta se ajusta sustancialmente al Pliego de Bases y Condiciones cuando concuerda con todos los términos condiciones y especificaciones de los mismos, sin derivación u omisiones significativas"*;

Que la Autoridad Administrativa que dicta una Resolución, particular o general, mantiene siempre la facultad de ampliarla, rectificarla y/o aclararla, de oficio, supliendo omisiones o corrigiendo errores materiales, como en el caso planteado;

Por tanto, en uso de sus atribuciones,

EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL
INSTITUTO DE PREVISIÓN SOCIAL

R E S U E L V E:

1°) Rectificar parcialmente el Art. 1° de la Resolución C.A. N° 088-035/18, de fecha 18 de diciembre de 2018, en el marco de la Licitación Pública Nacional - SBE N° 62/18 "ADQUISICIÓN DE EQUIPOS, MOBILIARIOS Y ENSERES PARA LA

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

Gerencia de Abastecimiento y Logística
2019-04-16 12:39:05.891849-04

AMPLIACIÓN DE LA CLÍNICA YRENDAGUE", modificando la columna de la adjudicación específicamente la Procedencia, quedando de la siguiente manera:

Donde dice:

Empresa	Item	Codigo de Catalogo	Descripcion	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedencia
Comaco S.R.L.	36	52141501-001	VISICOOLER	Unidad	Unidad	3	Tokyo	Paraguay

Debe decir:

Empresa	Item	Codigo de Catalogo	Descripcion	Unidad de Medida	Presentacion	Cantidad	Marca	Procedencia
Comaco S.R.L.	36	52141501-001	VISICOOLER	Unidad	Unidad	3	Tokyo	China

2°) Establecer que los demás términos de la Resolución C.A. N° 088-035/18 de fecha 18 de diciembre de 2018, permanecen invariables.----------

3°) Establecer que la Gerencia de Abastecimiento y Logística y la Dirección Operativa de Contrataciones, son responsables de la integridad del expediente físico y su coherencia con la versión digital registrada para el tratamiento por parte del Consejo de Administración.----------

4°) Comunicar a quienes corresponda y archivar.----------

SC/rr/pb

FDO.: ECON. ARMANDO DANIEL RODRÍGUEZ FRANCO. PRESIDENTE
SR. MIGUEL ANGEL DOLDAN MARTINEZ / DR. JULIO CESAR VELÁZQUEZ TILLERÍA
SR. ROBERTO BRITEZ FERREIRA / SR. JUAN CRISOSTOMO TORALES.
MIEMBROS DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE. Secretario del Consejo de Administración

INS
ABG. JOSE LUIS URIZAR VALIENTE
Secretario del Consejo de Administración

Gerencia de Abastecimiento y Logística

El presente instrumento es de carácter público, garantizando la transparencia de la gestión pública. Se podrá acceder al mismo de forma libre, conforme a la reglamentación legal vigente que rige la materia, en atención al principio de publicidad de la administración pública, con excepción de aquellos documentos que por su naturaleza, su acceso se encuentre restringido por la Ley.

2019-04-16 12:39:05.891849-04